



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 -
17. Depósito a plazo fijo nominativo intransferi-
ble ajustable con cláusula dólar estadounidense

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto admitir que todas las personas jurídicas de carácter privado pueden efectuar imposiciones dentro del citado régimen de captación.

En consecuencia, corresponde agregar al punto 1 del Anexo a la Circular OPASI - 1 - 14 (Comunicación "A" 298) el siguiente:

"1.5. Personas jurídicas de carácter privado".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General